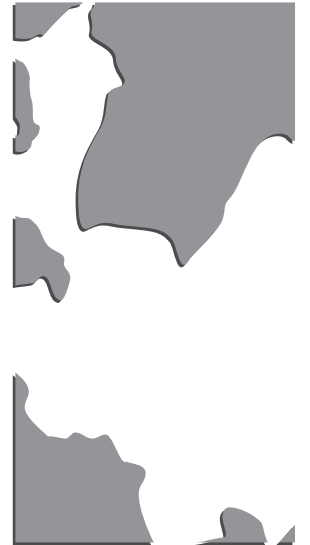




PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.153

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002650	Mayo 21 de 2019	3	070002661	Mayo 22 de 2019	30
070002651	Mayo 22 de 2019	4	070002662	Mayo 22 de 2019	32
070002652	Mayo 22 de 2019	14	070002663	Mayo 22 de 2019	34
070002653	Mayo 22 de 2019	16	070002664	Mayo 22 de 2019	36
070002654	Mayo 22 de 2019	18	070002665	Mayo 22 de 2019	38
070002655	Mayo 22 de 2019	20	070002666	Mayo 22 de 2019	40
070002656	Mayo 22 de 2019	21	070002667	Mayo 22 de 2019	42
070002657	Mayo 22 de 2019	22	070002668	Mayo 22 de 2019	44
070002658	Mayo 22 de 2019	24	070002669	Mayo 22 de 2019	46
070002659	Mayo 22 de 2019	26	070002670	Mayo 22 de 2019	48
070002660	Mayo 22 de 2019	28			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002650

Fecha: 21/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CESAR



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.668.614**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **0858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones al doctor **CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.668.614**, como **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **0858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 22/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 22/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cobo Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

524



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Radicado: D 2019070002651

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1083 del 2015, el Acuerdo 20181000006176 de 2018 y demás acuerdos en la materia expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con, lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 1567 de 1998 los programas de incentivos están orientados a *“Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos”* y *“Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.”*

Que según el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 los programas de bienestar social están orientados a *“crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”*

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, según acta de acuerdo de negociación con los sindicatos de la Gobernación de Antioquia, se acordó modificar los reconocimientos y exaltación a los servidores

*“Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia “*

públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, por un número determinado de años.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I  
PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 1.** Delegar en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la implementación del Plan Institucional de Incentivos, con la colaboración de la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con la colaboración de la Comisión de Personal, seleccionará anualmente el mejor empleado de carrera de la Gobernación de Antioquia y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial.

La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación, conformará el comité que estará encargado de evaluar y seleccionar los tres mejores equipos de trabajo y garantizará la imparcialidad y el conocimiento técnico sobre los proyectos que se inscriban; para ello se podrá contar con servidores públicos departamentales o expertos técnicos que cumplan con esa labor.

**ARTÍCULO 3.** Aprobar el siguiente plan institucional de incentivos no pecuniarios y pecuniarios, para los empleados públicos que obtengan el nivel de excelencia, entendiéndose por tal la escala de calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño, contemplados en los Decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015, el Acuerdo 20181000006176 de 2018 y demás acuerdos en la materia expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Los incentivos pecuniarios no constituyen factor salarial ni prestacional:

**3.1. No pecuniarios:** Todos los empleados que alcancen el nivel de excelencia, calificación sobresaliente recibirán de su jefe inmediato reconocimiento por escrito. También tendrán derecho a un (1) día de permiso remunerado.

**3.2. Pecuniarios: Para el mejor empleado de carrera administrativa:** El empleado público que ocupe el primer lugar podrá escoger un incentivo de su preferencia de los que se establecen a continuación:

**3.2.1.** Reconocimiento económico de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, representados en las siguientes opciones, de las cuales sólo podrá elegir una:

**3.2.1.1.** Planes vacacionales con entidades de turismo social a nivel departamental o nacional para él y su grupo familiar (grupo familiar según Decreto 051 de 2018) y cinco (5) días calendario de permiso remunerado.

*“Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia “*

**3.2.1.3.** Destinar este dinero para compra de vivienda, construcción, reparación o deshipoteca, previa visita ocular del servidor público del fondo de la vivienda designado para esta labor y con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

**3.2.1.3.1.** Para compra de vivienda: el empleado público deberá acreditar ante el comité, su capacidad de pago del excedente, del valor total del inmueble.

**3.2.1.3.2.** Para deshipoteca de vivienda o abono a la misma; el empleado público deberá aportar la respectiva hipoteca del inmueble de su propiedad o de su cónyuge o compañero (a) permanente.

**3.2.1.3.3.** Para construcción de vivienda en lote o terraza: el empleado público deberá presentar la escritura de su propiedad o de su cónyuge o compañero (a) permanente y el respectivo presupuesto elaborado por un ingeniero o arquitecto.

**3.2.1.3.4.** Para reparación de vivienda: el empleado público deberá presentar la escritura de propiedad o de su cónyuge o compañero (a) permanente y el respectivo presupuesto elaborado por un ingeniero o arquitecto.

**PARÁGRAFO 1:** El pago sólo se le entregará a la entidad crediticia, Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, o persona natural con quien se celebre el respectivo contrato.

**PARÁGRAFO 2:** En los casos de destinación para compra, construcción, reparación o deshipoteca de vivienda, también se concederán tres (3) días de permiso remunerado continuos o discontinuos.

**3.2.2.** Quince días calendario de descanso remunerado.

**3.3. Para el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial:**

**3.3.1.** Reconocimiento económico de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes representados en las siguientes opciones de las cuales solo podrá escoger una.

**3.3.1.1.** Planes vacacionales con entidades de turismo social a nivel departamental o nacional para él y su grupo familiar (grupo familiar según Decreto 051 de 2018) y cinco (5) días calendario de permiso remunerado.

**3.3.1.2.** Una beca anual para educación formal, pregrado o postgrado y tres (3) días de permiso remunerado continuos o discontinuos.

**3.4. Para el mejor empleado de los diferentes niveles jerárquicos de la administración departamental, pertenecientes a carrera administrativa:**

Reconocimiento económico de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes y tres (3) días de permiso remunerado continuos o discontinuos.

*“Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia “*

Los salarios mínimos deberá destinarlos el ganador en:

**3.4.1.** Planes vacacionales con entidades de turismo social a nivel departamental o nacional, para él y su grupo familiar (grupo familiar según Decreto 051 de 2018).

**3.4.2.** Una beca anual para educación formal pregrado y postgrado.

**3.5. Para el mejor equipo de trabajo:**

**3.5.1.** Reconocimiento económico de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes para todo el equipo de trabajo y tres (3) días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, además reconocimiento público en la Entidad.

**3.5.2.** Para el segundo mejor Equipo de Trabajo seleccionado:

Planes vacacionales con entidades de turismo social a nivel departamental o nacional por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y dos (2) días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y reconocimiento público en la Entidad.

**3.5.3.** Para el tercer mejor Equipo de Trabajo seleccionado:

Planes vacacionales con entidades de turismo social a nivel departamental o nacional por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y un (1) día hábil de permiso remunerado para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y reconocimiento público en la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Se entiende por Equipo de Trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad (Decreto 1083 de 2015).

Los proyectos presentados por los equipos de trabajo deben estar previamente inscritos, bajo las condiciones y parámetros que se establezcan en el procedimiento de la entidad para postularse a este reconocimiento.

**ARTÍCULO 4.** El disfrute de los incentivos otorgados deberá realizarse dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de otorgamiento del incentivo.

Copia de los actos administrativos que otorgan incentivos no pecuniarios y pecuniarios serán remitidos a la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación o la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes, de acuerdo a la ubicación de la historia laboral, para su incorporación en la misma.

**ARTÍCULO 5. Trámite para el disfrute de permiso remunerado.** Los empleados públicos que resulten seleccionados como mejor empleado de carrera administrativa.

*“Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia “*

de cada nivel jerárquico, libre nombramiento y remoción y de los mejores equipos de trabajo solicitarán al jefe inmediato, por escrito, autorización para hacer uso del permiso remunerado, anexando copia del decreto individual, según el caso, solicitud que deberá hacerse mínimo con diez (10) días calendario de antelación al disfrute de los mismos, previo acuerdo con el jefe inmediato de las fechas a disfrutarse.

**PARÁGRAFO 1:** Los días de permiso remunerado se concederán por el jefe inmediato mediante acto administrativo con copia a la historia laboral del respectivo empleado y deberán disfrutarse dentro del año siguiente contado a partir del momento en que se otorgada la distinción.

**PARÁGRAFO 2:** Los días de permiso remunerado se disfrutarán de manera continua o discontinua. Los días de permiso no podrán ser suspendidos, salvo que sobrevenga un hecho de fuerza mayor o caso fortuito para suspender su disfrute, como incapacidad médica, licencia de luto, o grave calamidad doméstica, situación que deberá ser debidamente comprobada y reportada por el interesado al jefe inmediato.

**PARÁGRAFO 3:** Si los días de permiso remunerado no son solicitados y disfrutados dentro del plazo establecido para hacerlo, se perderá el derecho a este beneficio y en ningún caso estos podrán ser reconocidos monetariamente, por no constituirse como factor salarial ni prestacional.

**ARTÍCULO 6.** Deléguese en el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional las siguientes funciones para la elección de los mejores empleados y los equipos de trabajo:

**6.1.** Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de los planes de incentivos.

**6.2.** Establecer los criterios objetivos de selección y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo y de los empleados de libre nombramiento y remoción del nivel no directivo, de acuerdo con los parámetros generales que se establezcan para este fin.

**6.3.** Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los empleados, con el apoyo de la Comisión de Personal para la selección de mejor empleado, el Departamento Administrativo de Planeación o expertos externos que colaboren con esta labor para los equipos de trabajo.

**PARÁGRAFO:** Cada año la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional elaborará una resolución con el procedimiento, donde se establecerán las reglas a tener en cuenta y los criterios de desempate, tanto para la elección de los mejores empleados del Departamento de Antioquia, como para los mejores equipos de trabajo.

## CAPITULO II BIENESTAR SOCIAL

**ARTICULO 7.** Tendrán derecho a beneficiarse de los siguientes programas de bienestar social todos los empleados públicos del Departamento de Antioquia.



*“Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia “*

**ARTÍCULO 8. Reconocimiento por antigüedad en el servicio.** Otorgar un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente.

La distinción “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuo o discontinuos en el Departamento de Antioquia:

<b>Quinquenio cumplido</b>	<b>Días de permiso remunerado</b>
Por 5 años de servicio	Un (1) día
Por 10 años de servicio	Dos (2) días
Por 15 años de servicio	Tres (3) días
Por 20 años de servicio	Cuatro (4) días
Por 25 años de servicio	Cinco (5) días
Por 30 años de servicio	Seis (6) días
Por 35 años de servicio	Siete (7) días
Por 40 años de servicio	Ocho (8) días

**PARÁGRAFO:** Los servidores públicos que cumplan cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años de servicio continuo o discontinuo en el Departamento de Antioquia, recibirán además de los días de permiso remunerado, una mención escrita en letra estilo en la que constará el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de oro, distinción que se hará mediante acto especial o ceremonia.

**ARTICULO 9. Procedimiento para otorgar la distinción “Antigüedad en el Servicio”.**

Cada año, la Dirección de Personal entregará a la Dirección de Desarrollo Humano, durante el mes de agosto, el listado de los empleados públicos departamentales que cumplirán cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años de servicio continuo o discontinuo contado a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de dicha anualidad.

El Gobernador de Antioquia expedirá un Decreto individual mediante el cual se hace reconocimiento a cada uno de los beneficiarios de la distinción “Antigüedad en el Servicio” por el quinquenio correspondiente y los días de permiso remunerado a que tienen derecho por tal distinción. La entrega del Decreto, junto con el escudo de oro, se realizará mediante acto especial o ceremonia en la anualidad correspondiente.

**9.1. Publicaciones y avisos:** La Secretaría de Gestión Humana a través de la Dirección de Desarrollo Humano, publicará por la intranet, previo al acto especial o ceremonia, el listado preliminar con los empleados públicos que cumplen los respectivos quinquenios en el período contemplado entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada anualidad.

**9.2 Reclamaciones:** El empleado público que no se vea reflejado en el listado preliminar publicado en la intranet y que considere que tiene derecho a la distinción, deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del listado

*“Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia “*

preliminar, comunicación escrita a la Dirección de Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia, solicitando su inclusión y aportando las pruebas que así lo demuestren.

La Dirección de Desarrollo Humano validará el tiempo de servicio continuo o discontinuo con la Dirección de Personal de la entidad y realizará las modificaciones correspondientes al listado preliminar, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** Una vez vencido el plazo anterior y resueltas las solicitudes presentadas, se publicará el listado definitivo de los servidores que cumplen los requisitos en la intranet. Frente al listado definitivo no procede recurso alguno.

#### **ARTICULO 10. Trámite para el disfrute de permiso remunerado.**

Los empleados públicos que cumplan alguno de los referidos quinquenios, solicitarán al jefe inmediato, por escrito, autorización para hacer uso del permiso remunerado, anexando copia del decreto individual en la que se otorga la distinción por “Antigüedad en el Servicio”, solicitud que deberá hacerse mínimo con diez (10) días calendario de antelación al disfrute de los mismos, previo acuerdo con el jefe inmediato de las fechas a disfrutarse.

**PARÁGRAFO 1:** Los días de permiso remunerado se concederán por el jefe inmediato mediante acto administrativo con copia a la historia laboral del respectivo empleado y deberán disfrutarse dentro del año siguiente contado, a partir del momento en que se otorgada la distinción.

**PARÁGRAFO 2:** Los días de permiso remunerado se disfrutarán de manera continua o discontinua. Solo cuando sobrevenga un hecho de fuerza mayor o caso fortuito como: incapacidad médica, licencia de luto, o grave calamidad doméstica, se podrá suspender su disfrute, situación que deberá ser debidamente comprobada y reportada por el interesado al jefe inmediato.

**PARÁGRAFO 3:** Si los días de permiso remunerado no son solicitados y disfrutados dentro del plazo establecido para hacerlo, se perderá el derecho a este beneficio y en ningún caso estos podrán ser reconocidos monetariamente, por no constituirse como factor salarial ni prestacional.

**ARTÍCULO 11. Excepciones:** Se contemplan como excepciones al trámite dispuesto en el artículo 9° del presente Decreto, lo siguiente:

Para los empleados públicos que una vez cumplidos algunos de los mencionados quinquenios sean retirados del servicio, sin haberse expedido decreto individual de otorgamiento de dicho distintivo ni realizado el acto especial o ceremonia, se proferirá resolución individual por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y se entregará escudo de oro reconociéndole su derecho, con el fin que el empleado pueda disfrutar de los días de permiso remunerado antes de que se produzca el retiro del servicio, previa solicitud por escrito del servidor adjuntando para el efecto los documentos que acreditan dichas condiciones.

No tienen derecho a esta excepción, los empleados públicos que sean retirados del servicio por resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño, destitución como consecuencia de proceso disciplinario u orden judicial, declaratoria de vacancia del empleo por abandono y revocatoria del nombramiento por no acreditar requisitos.

*“Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia “*

**ARTÍCULO 12. Reporte de días de permiso remunerado autorizados:** El jefe inmediato deberá reportar a la Dirección de Desarrollo Humano para que éste reporte a la ARL, previo al inicio del correspondiente disfrute los días de permiso remunerado autorizados en virtud de la distinción por “Antigüedad en el Servicio”. Así mismo, deberá enviarse copia de este reporte a la historia laboral del servidor.

**ARTÍCULO 13. HORARIO FLEXIBLE PARA CUMPLIR LA JORNADA LABORAL:** Se establecen los siguientes horarios laborales flexibles para que las madres cabeza de familia, con hijos menores de edad y/o en condición de discapacidad, del Departamento de Antioquia, cumplan con la jornada laboral de 44 horas semanales:

1. De lunes a viernes de 6:15 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:03 pm
2. De lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:48 pm

**PARÁGRAFO:** No obstante, la flexibilización del horario de trabajo, siempre deberá garantizar la prestación del servicio público y de atención a la ciudadanía, dentro de la jornada ordinaria de trabajo comprendida entre los días lunes a viernes de 7:30 a.m. y las 12:00 m. y de 1:15 a 5:33 p.m.

**ARTÍCULO 14. Procedimiento:** Para beneficiarse del horario laboral flexible se deberá seguir el siguiente procedimiento:

**1. Solicitud:** Las madres cabeza de familia, con hijos menores de edad y/o en condición de discapacidad, que deseen acogerse al horario laboral flexible, deberán solicitar al Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de organismo, mediante oficio radicado y con el visto bueno de su jefe inmediato, el beneficio para acceder al horario laboral flexible. En dicho oficio expondrá y aportará la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones familiares, personales y demás consideraciones para que se le autorice el horario laboral flexible, así como el horario flexible seleccionado.

**2. Aprobación:** Una vez recibido el oficio con la solicitud, el Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de organismo, remitirá mediante oficio a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional los nombres de las madres cabeza de familia, autorizadas para acceder al beneficio del horario flexible, con los respectivos horarios seleccionados, previo análisis de las funciones, procesos y procedimientos de cada dependencia, siempre garantizando que el horario laboral flexible no afecte la prestación del servicio y la atención al público dentro del horario laboral ordinario.

**3. Terminación del horario laboral flexible:** Cuando por necesidades del servicio sea procedente la terminación del horario laboral flexible de una madre cabeza de familia, el Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de organismo de la dependencia a la que pertenece, podrá terminarlo en cualquier momento, mediante oficio dirigido a la madre cabeza de familia, indicando las razones que dieron lugar a ello y la fecha a partir de la cual deberá iniciar el cumplimiento de la jornada laboral en el horario ordinario establecido por el Departamento de Antioquia.

**4. Renuncia al horario laboral flexible:** En cualquier momento una madre cabeza de familia podrá renunciar al tipo de horario laboral flexible seleccionado, para retomar el horario ordinario de trabajo, previa manifestación por escrito al Secretario

*“Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia “*

de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de organismo al que pertenece.

**5. Cambios de horario laboral flexible:** La madre cabeza de familia podrá cada seis (6) meses cambiar de tipo de horario laboral flexible, previa justificación al Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de organismo al que pertenezca.

**PARÁGRAFO:** El jefe inmediato de la empleada con horario laboral flexible remitirá copia de la solicitud, aprobación, terminación, renuncia y cambios de este horario a la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación a la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes, de acuerdo a la ubicación de la historia laboral, para su incorporación en la misma.

#### **ARTÍCULO 15. Medidas de control del horario laboral flexible.**

1. Cada jefe inmediato, será responsable del cumplimiento de los horarios laborales flexibles dentro de su dependencia, para lo cual llevará un registro de los mismos e implementará los controles que considere pertinentes para verificar su cumplimiento, sin perjuicio de informar a la Dirección de Control Interno Disciplinario, en caso de incumplimiento.

2. En caso de incumplimiento reiterativo e injustificado del horario flexible de trabajo, se procederá a su terminación, y la madre cabeza de familia deberá seguir cumpliendo la jornada laboral ordinaria estipulada en el Departamento de Antioquia.

3. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional a través de la Dirección de Desarrollo Humano, cada año en el primer trimestre, realizará una evaluación del desarrollo e impacto que ha tenido el horario laboral flexible en las madres cabeza de familia y en la prestación del servicio con las recomendaciones a que hubiere lugar en caso de considerarse necesario.

**ARTÍCULO 16.** El programa de incentivos en sus artículos 35 y 36 del Decreto 1567 de 1998 establecen: forma del acto y recursos. Los actos administrativos mediante los cuales se concedan los incentivos, deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso. La Administración Departamental deberá apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social.

**ARTÍCULO 17. Derogatoria:** El presente Decreto deroga lo establecido en los Decretos 2727 del 24 de octubre de 2008 y el 3017 del 13 de noviembre de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

"Por medio del cual se aprueba el Plan Institucional de Incentivos y algunos programas de bienestar social para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia "

**ARTÍCULO 18. Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición;




**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Beatriz Elena Restrepo Múnera P.U. Elvia María Ríos Izquierdo. P.U.		Mayo-8-2019 Mayo-8-2019
Revisó:	Olga Lucía Giraldo García - P.E Carlos Federico Uribe Aramburo - P.U.		08/05/19
Revisó:	José Jair Jiménez Londoño Director de Desarrollo Humano Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico	 SU 172-3 1700	Mayo 8. 2019 Mayo 8 / 19 18-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002652

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto No. 201904000165 del 03 de mayo de 2019, el alcalde del Municipio de Bello, nombró en Libre Nombramiento y Remoción al señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **03**, Nivel Profesional, Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, Planta global, Perfil 301.

El señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, es servidor escalafonado en la carrera administrativa, titular del empleo de **GUARDIAN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **0764**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

El señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, se encuentra encargado en una vacante definitiva por proceso interno en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

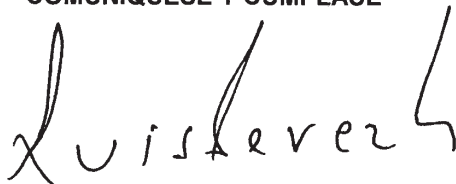
**ARTICULO PRIMERO:** Conceder una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, titular del cargo **GUARDIAN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **0764**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **03**, Nive Profesional, Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, Planta global, Perfil 301, en la Alcaldía del Municipio de Bello, a partir de la comunicación hasta por el término de un (1) año.

Como consecuencia del artículo anterior, se da por terminado el encargo en vacante definitiva concedido al señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la Comunicación.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, deberá entregar a la Dirección de Personal copia de la posesión.

**ARTICULO TERCERO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/05/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 17/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>JACP</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002653

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DAPARD -



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 34 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3235**, ID Planta **0127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 34 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de mayo de 2019, la señora **ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.549.901**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.549.901**, titular de la Plaza de empleo titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3383**, ID Planta **0031**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACION** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**


**219**, Grado **03**, NUC Planta **3235**, ID Planta **0127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en un empleo temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6643**, ID Planta **4285**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario 17/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cayo Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002654

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020027891** del 20 de mayo de 2019 y corregido mediante radicado **2019020028080** del 20 de mayo de 2019, la señora **LUZ BEATRIZ GOMEZ RAIGOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.040.920**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0548**, ID Planta **0915**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **1427**, ID Planta **1510**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ BEATRIZ GOMEZ RAIGOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.040.920**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0548**, ID Planta **0915**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **1427**, ID Planta **1510**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2019.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **1427**, ID Planta **1510**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por el señor **HECTOR DAVID ESPINOSA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.385.896**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 21/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Bello Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002655

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020028378** del 21 de mayo de 2019, la señora **BERTA MARLENY GOMEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.401.342**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1284**, ID Planta **1045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2019.

Debido a que el día 30 de junio de 2019, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del día 02 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **BERTA MARLENY GOMEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.401.342**, para separarse del cargo como **SECRETARIO** (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1284**, ID Planta **1045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de julio de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 21/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Resguardo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

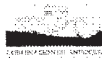


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002656

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020028616** del 22 de mayo de 2019, el señor **JULIO CESAR DURAN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.079.386**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6668**, ID Planta **4369**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 24 de mayo de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JULIO CESAR DURAN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.079.386**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6668**, ID Planta **4369**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 22/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 22/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Malacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002657

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **MARIA MARGARITA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **40.044.388**, Bióloga, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas Naturales, quien actualmente presta sus servicios como Directiva Docente Coordinadora en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez en el municipio de Caracolí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2017070001439 del 22 de marzo del 2017, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 2019200004815 del 28 de enero del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIA MARGARITA SUAREZ**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a la señora **MARIA MARGARITA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **40.044.388**, Bióloga, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas Naturales, quien actualmente presta sus servicios como Directiva Docente Coordinadora en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez en el municipio de Caracolí, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Maria Margarita Suarez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

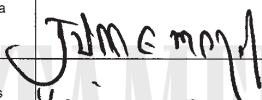

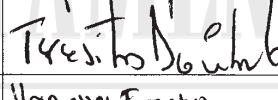
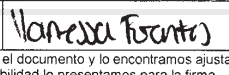
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Maria Margarita Suarez, en el Municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		14/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		13/02/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		13/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002658

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía **70.286.396**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad a la señora **YENNY JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadana **1.017.169.425**, en la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**,



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

mientras dure el encargo de su titular el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía **70.286.396**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002659

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al doctor **MAURICIO JOSE JARAMILLO CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.741.029**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **2382**, ID Planta **0824**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

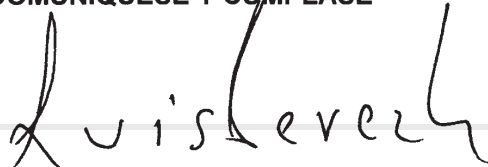
*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*




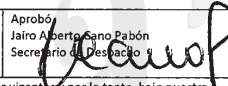
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 21/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Sano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANTIOQUIA  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002660

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CARLOS



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio remitido por correo electrónico el 09 de mayo del 2019,, el (la) señor (a) **CARLOS ORLANDO TASCÓN RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.419.261**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Vásquez – Sede Centro Educativo Rural Santa María del municipio de Urrao, a partir del **18 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **CARLOS ORLANDO TASCÓN RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.419.261**, al cargo de Docente Provisional Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Vásquez – Sede Centro Educativo Rural Santa María del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

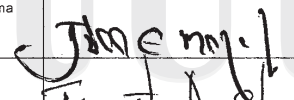
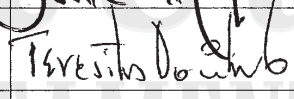

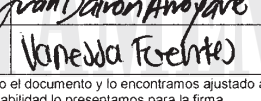
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Carlos Orlando Tascon Restrepo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/05/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		14/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002661

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARTHA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010178049 del 13 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **MARTHA ELIANA MONTOYA RENDÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.788.331**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Juan – Sede Institución Educativa Cabildo del municipio de San Roque, a partir del **13 de mayo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARTHA ELIANA MONTOYA RENDÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.788.331** al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Juan – Sede Institución Educativa Cabildo del municipio de San Roque, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Martha Eliana Montoya Rendón, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	17.05.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	15/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	15/05/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	14/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	14/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002662

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta que dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NIDIAM TATIANA CARO ÁLVAREZ**, identificada con Cédula **1.036.617.884**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Venta sede Centro Educativo Rural El chuscal del Municipio de Urrao, plaza 1502000-001, Mayoritaria, en reemplazo de Sandra Milena Montoya Vargas, identificada con cédula 43.346.018, quien pasó como Directora Rural Encargada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

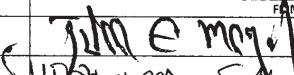
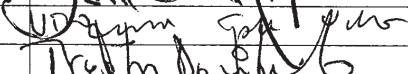
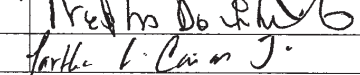

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/05/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		16/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002663

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LIBERNEY BAILARIN CARUPIA**, identificado con Cédula **1.001.580.290**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Valle de Pérdidas del municipio de Urrao, en reemplazo de Romario Ángel Velásquez Domicó identificado con cédula 8.324.339, quien renunció, plaza 4390020-001, Población Indígena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

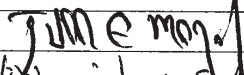
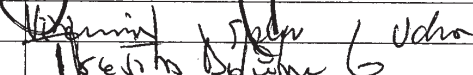
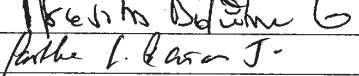
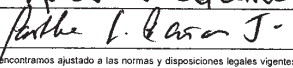
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/05/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002664

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS MARIO RENTERIA LEMOS**, identificado con Cédula **1.078.179.679**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Colombia del Municipio de Carepa, plaza 1170020-021, Población Mayoritaria, en reemplazo de Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cédula 15.374.520, quien se encuentra privado de la libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

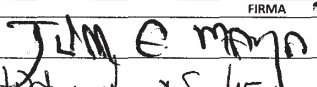
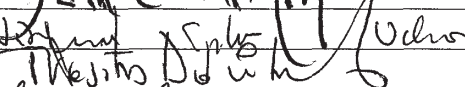
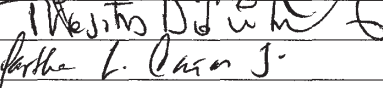
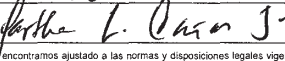
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/05/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		16/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002665

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **EVELIO JOSÉ MERCADO VEGA**, identificado con Cédula **1.193.538.936**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Sebastián sede Institución Educativa Rural San Sebastián del Municipio de Necoclí, plaza 1385700-018, Población Mayoritaria, en reemplazo de Henry Atilo Sánchez Hinestroza, identificado con cédula 11.798.777, quien pasó como Coordinador Encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

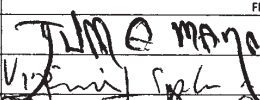
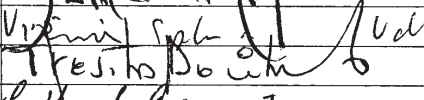
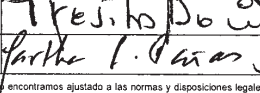
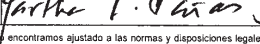
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/05/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002666

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIO



**Por el cual se Da continuidad a un Directivo Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, le fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Directivo Docente **MARIO DE JESUS MARTINEZ**, identificado con Cédula **71.183.547**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, plaza 1683500-001 –población mayoritaria.

\* Referente al educador en mención, La Unidad Nacional de Protección, mediante el Radicado 201400323509 del 11 de julio de 2014, emitió concepto con relación a la situación de seguridad, concluyendo que una vez verificados los hechos argumentados y suscritos por el Directivo Docente, se evidencia que los mismos se adecuan a las disposiciones del Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, que en sus artículo 5° dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 4°, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la “necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del Consejo Directivo”; por lo cual la entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el artículo 40 del Decreto 4912 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1782 de 2013, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades.

De conformidad con lo anterior, devuelve el caso a la Secretaría de Educación, para que dentro de las atribuciones propias de la Secretaria, se determine la actuación administrativa que considere pertinente para resolver el conflicto que al interior del establecimiento educativo se viene presentando.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Teniendo en cuenta lo expresado, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el Directivo Docente **MARIO DE JESUS MARTINEZ**.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Darle continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Directivo Docente **MARIO DE JESUS MARTINEZ**, identificado con Cédula **71.183.547**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, plaza 1683500-001 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		17/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		16/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002667

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a unos Docentes y un Directivo Docente para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes y Directivos Docentes que se relacionan a continuación:

- **FAUSTO DE JESUS GUZMAN GRISALES**, identificado con Cédula **98.569.548**, Teología y Ciencias Religiosas, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, nueva plaza vacante 6640000-036 –población mayoritaria; el educador **Guzmán Grisales** viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de La Ceja, plaza 2224000-002 –población mayoritaria.
- **GERMÁN ALONSO BARRERA SEPULVEDA**, identificada con Cédula **15.322.992**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de Elkin Eduardo López Correa, identificado con Cédula 8.155.733, quien pasó a otro municipio, plaza 8870010-045 –población mayoritaria; el Directivo Docente Barrera Sepúlveda viene como Coordinador de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-003 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- **YORMAN URIEL CIFUENTES BERRIO**, identificada con cédula **1.041.176.484**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, en reemplazo de María Ligia Carvajal Gallo, identificada con Cédula 32.220.220, quien pasa a otro municipio, plaza 1773000-059 –población mayoritaria; el educador Cifuentes Berrio viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 1783900-004 – población mayoritaria.

- **ELDA MARNEIDY GIRALDO PEREZ**, identificada con Cédula **32.563.984**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Solita, Sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Campamento, en reemplazo de Alfonso Esteban Rivas Palacios, identificado con Cédula 11.791.257, quien pasa a otro municipio, plaza 0839500-001 - población mayoritaria; la educadora Giraldo Pérez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179990-N01 –población Mayoritaria.

- **ALFONSO ESTEBAN RIVAS PALACIOS**, identificado con Cédula **11.791.257**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, en reemplazo de Elda Marneidy Giraldo Pérez, identificada con Cédula 32563984, quien pasa a otro municipio, plaza 4179990-N01 –población mayoritaria; el Educador Rivas Palacios viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Solita, Sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Campamento, plaza 0839500-001 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14.02.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002668

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: YURI



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 de 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010176056 del 10 de mayo de 2019, la Señora **YURI AMPARO MOSCOSO CASTRILLON**, identificada con Cédula **1.033.339.718**, Normalista Superior, quien viene vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, Sede E.R. Los Laureles del municipio de Cauca, plaza 1540090-006 -población mayoritaria; presenta solicitud de traslado para un municipio que le permita laborar de una manera más segura y que le ofrezca la facilidad de atender a su padre y compañero, quienes se encuentran en difíciles condiciones de salud; aduce además, que al estar actualmente radicada en el municipio de Cauca y reubicada por la señora Rectora para otro Centro Educativo más retirado, que no le ofrece la estadía, tranquilidad, seguridad y transporte para desplazarse con frecuencia y facilidad para asistirlos cuando lo requieran.
- \* Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación por necesidad de la prestación del servicio educativo en el nivel de Preescolar, deciden atender favorablemente la solicitud de la Educadora Moscoso Castrillón, trasladándola para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YURI AMPARO MOSCOSO CASTRILLON**, identificada con Cédula **1.033.339.718**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, en reemplazo de Jirlenne Hernández Aguilar, identificada con Cédula 28.558.926, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 7900010-004 –población mayoritaria; la Educadora Moscoso Castrillón viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Alto Cacerí, Sede E.R. Los Laureles del municipio de Caucasia, plaza 1540090-006, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

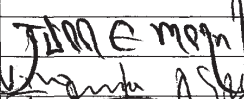
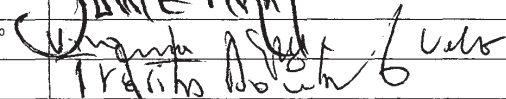
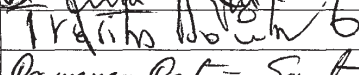
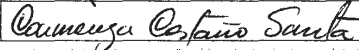
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002669

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: DIANA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 de 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010154568 del 25 de abril de 2019, la Señora **DIANA DE JESUS GEORGE CASTRILLON**, identificada con Cédula **43.651.579**, quien viene vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-060, presenta solicitud de traslado para el municipio de Puerto Berrío donde está ubicado su lugar de residencia y núcleo familia, igualmente, por aspectos como la atención que debe a sus hijos menores y que dependen de ella como madre cabeza de familia, el estado de salud en que se encuentra actualmente y la situación económica que no le permite atender dos lugares de residencia.
- \* Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud de la Educadora George Castrillón, trasladándola para la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío, por necesidad de la prestación del servicio educativo.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DIANA DE JESUS GEORGE CASTRILLON**, identificada con Cédula **43.651.579**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculada en provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas para la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-020-población mayoritaria, en reemplazo de Deninson Raúl González Idarraga, identificado con Cédula 71.191.295, quien pasó a otro municipio; la educadora George Castrillón viene como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas de la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-060 -Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

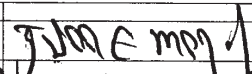
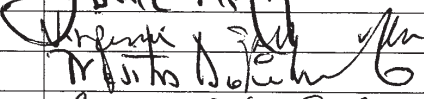
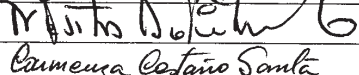

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002670

Fecha: 22/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: TABARES



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La Educadora **ANA CECILIA TABARES ROJO**, identificada con Cédula **43.586.380**, Licenciada en Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja, plaza 2223500-014 y la Servidora Docente **MARIA NYDIA SUAZA BETANCUR**, identificada con Cédula **43.413.352**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar en la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, plaza 4400000-060; mediante comunicación escrita con Radicado 2019010128422 del 2 de abril de 2019, presentaron solicitud de Traslado en la cual piden se les autorice la permuta, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a sus sitios de residencia y núcleo familiar, mejoramiento del ambiente laboral y situación económica.
- \* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del Municipios de Marinilla y La Ceja, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Docentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA CECILIA TABARES ROJO**, identificada con Cédula **43.586.380**, Licenciada en Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, en reemplazo de María Nydia Suaza Betancur, identificada con Cédula 43.413.352, con quien permuta para traslado, plaza 4400000-060 –población mayoritaria; la Educadora Tabares Rojo viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja, plaza 2223500-014 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARIA NYDIA SUAZA BETANCUR**, identificada con Cédula **43.413.352**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja, en reemplazo de Ana Cecilia Tabares Rojo, identificada con Cédula 43.586.380, con quien permuta para Traslado, plaza 2223500-014 población mayoritaria; la educadora viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, plaza 4400000-060 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

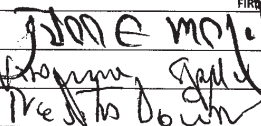
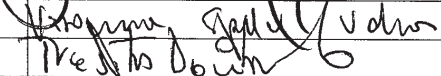
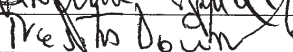
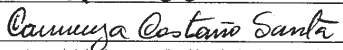
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---